



Mesa de Entradas Virtual

UsuarioMEV: REGPUBL 
 Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
 Nombre: REGISTRO PUBLICO

Dolores - Juzgado de Paz de Mar del Tuyu

Justicia de

<< Volver Desconecta

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)
[Imprim](#)

Datos del Expediente

Carátula: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ CALAHORRA DE MALLO NORMA FELISA S/ APREMIO ("RECONSTRUCCION")

Fecha inicio: 06/10/1995

Nº de Receptoría: 0 - 0

Nº de Expediente: 979

Estado: En Letra

Pasos procesales: Fecha: 24/05/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#)

24/05/2023 13:36:31 - SUBASTA - ORDENA

[Siguiete](#)

Referencias

Funcionario Firmante 24/05/2023 13:36:30 - MAGIOLI Sergio Eduardo - JUEZ

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por VIDAL MARÍA EUGENIA

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Mar del Tuyú, 24 de Mayo de 2023.-

Siendo exacto lo expuesto por error material involuntario se consignó un modelo de subasta viejo. Déjese sin efecto el despacho de fecha 22 de mayo próximo pasado Autos y Vistos: Agréguese; atento a lo pedido, cumpliéndose con la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art. 568 del CPCC. y art.16 ley 13.4 decrétese la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada, embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, conforme lo prescripto por el art. 562 del C.P.C lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excm. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, la que se realizará en forma electrónica por intermedio del martillero propuesto en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21)., con la base del 80% de tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debier previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos y que el comprador deberá abonar en el acto del remate el 20% de seña y la comisión del 3% y el 10% de los honorarios del martillero en concepto de apo previsual, e integrar el saldo del precio dentro del quinto día de realizado el remate, publicación que deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de subasta.-

En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que

cupra el importe de los rubros indicados en el punto II (tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos).-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excm. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.72: y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta c sucesivas transmisiones onerosas-, ordénase la imposibilidad de ceder el boleto, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose oficios pertinentes.-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costo. Notifíquese (art.135 del CPCC).-

A los fines señalados en el punto VI y VII ofíciase como se solicita.-

Al resto, y teniendo en cuenta lo solicitado en el tercer punto del que se provee, con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hágase lugar a la restricción oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en cien pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos líbrese oficio al Registro de

la Propiedad.-

Líbrese Oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en forma electrónica y por secretaría a fin de que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a estas actuaciones y a nombre del suscripto.-

Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hácense lugar a las condiciones propuestas, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Cítase a los eventuales acreedores hipotecarios, si los hubiere en el informe de dominio acompañado.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., líbrese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en caso fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autor

expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Depósito en Garantía: Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a

subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito garantía consistente en el 5% del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, debe presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de subasta judicial.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General Subastas Judiciales, los datos previstos en el

art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregado en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

Quien resulte comprador deberá depositar el 10% del precio de subasta, independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía, en el plazo de cinco días finalizada la subasta electrónica, acompañando en autos la boleta pertinente, con la documentación que acredite su identidad y constituyendo domicilios.

Una vez informada por el martillero la fecha de comienzo de la celebración de la subasta, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el art. 36 de la Ac. 3604 SCJBA, a fin de que comparezcan el Sr. martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y

demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Asimismo, el comprador deberá depositar el importe del precio al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, dentro del quinto día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581, CPCC). Caso contrario, rige el art. 585 del CPC (postor remiso).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la registración a la subasta (art. 21 de la Ac. 3604 de la Excm. S.C.J.B.A.), quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación presentándose el comisionista y el comitente en audiencia dispuesta por el art. 38 de la Ac. 3604 de la Excm. S.C.J.B.A. munidos de la documentación pertinente .-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MAGIOLI Sergio Eduardo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

[Imprim](#)

ACTOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: GUERRA Javier Vladimiro
Organismo: JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA
Carátula: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ CALAHORRA DE MALLO NORMA FELISA S/
 APREMIO ("RECONSTRUCCION")
Número de causa: 979
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: javier.guerra@pjba.gov.ar
Fecha Notificación: 9/6/2023
Alta o Disponibilidad: 7/6/2023 14:52:20
Firmado y Notificado por: MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/06/2023
 14:52:19
Firmado por: MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto.
 VINCENTI Antonio Eduardo. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

M.- **Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. o Juzgado de Paz**
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO DE CONSTATAción.- Sello del Órgano
 Juzgado/Tribunal JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE LA COSTA.-
 Departamento Judicial DOLORES
 Tipo de diligencia MANDAMIENTO DE CONSTATAción.-
Carátula del expediente **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ CALAHORRA DE MALLO NORMA FELISA S/ APREMIO\ Expte. 979/95**
 Copias para traslado En fs.
 Oficina interviniente OF. JUSTICIA de JUZ. de PAZ de Mar del Tuyu.-
CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)
 URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado Constituido Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero

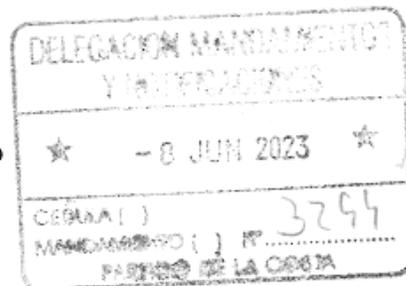
Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en **MAR DEL TUYU**, cuya Nomenclatura Catastral **IV-N-141-3**, de propiedad de la demandada, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videograbar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-

Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero, como así también allanar domicilios y puertas de acceso común, si así fuera menester.-

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el **Martillero Antonio Eduardo Vincenti.-**

Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: *Mar del Tuyú, 24 de Mayo de 2023- (...) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el*



Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible e atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). (...)- Fdo. MAGIOLI Sergio Eduardo - JUEZ \.-

En la ciudad de Mar del Tuyú, a los días del mes de Junio del año 2023.-

Pase a su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú.-

Firma y Sello

*Magioli Sergio Eduardo
Oficial de Justicia*

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: P6VV91



250200116001176888

Justicia

03/08

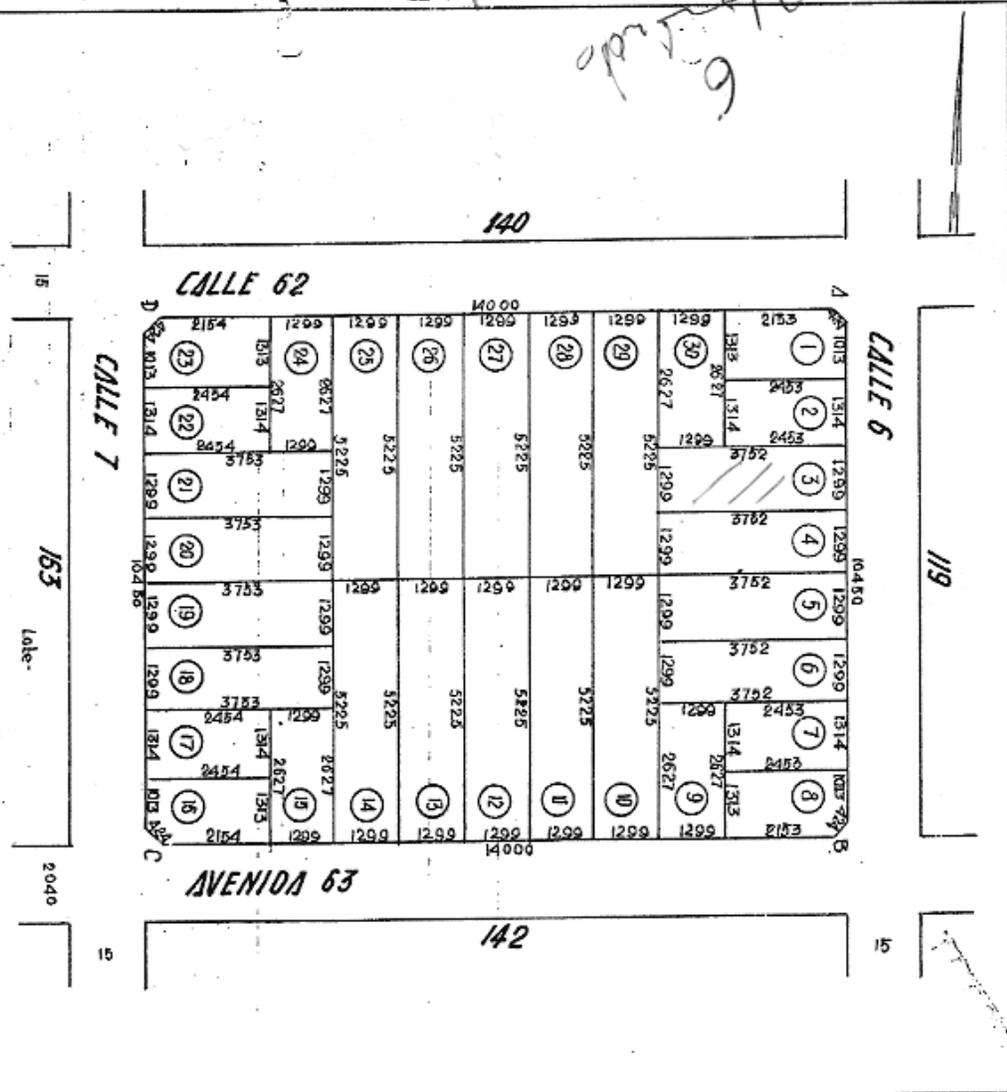
MANUSCRIPTO
 4 de Julio
 6

001091

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y PREVISIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CATASTRO PARCELARIO

PARTIDO DE
 GUIL LAMALLE



| Parcela | Superficie | Parcela | Superficie | Parcela | Superficie |
|---------|------------|---------|------------|---------|------------|
| 1 | 307 | 51 | 16 | 317 | 71 |
| 2 | 322 | 32 | 17 | 322 | 45 |
| 3 | 487 | 38 | 18 | 487 | 31 |
| 4 | 0 | 0 | 19 | 0 | 0 |
| 5 | 0 | 0 | 20 | 0 | 0 |
| 6 | 0 | 0 | 21 | 0 | 0 |
| 7 | 322 | 32 | 22 | 322 | 45 |
| 8 | 317 | 57 | 23 | 317 | 71 |
| 9 | 341 | 24 | 24 | 341 | 24 |
| 10 | 678 | 72 | 25 | 678 | 72 |
| 11 | 0 | 0 | 26 | 0 | 0 |
| 12 | 0 | 0 | 27 | 0 | 0 |
| 13 | 0 | 0 | 28 | 0 | 0 |
| 14 | 0 | 0 | 29 | 0 | 0 |
| 15 | 341 | 24 | 30 | 341 | 24 |

Superficie total: 16672 m²

PLANOS ASESORADOS

DIRECCION GENERAL 42-30-46 - 42-35-45

RECIBO PROPIEDAD

OTRAS RENTAS

PLANOS MODIFICATORIOS

N. Posesion 42-145-73 efecdo 1.885

| CALLE | SERVICIOS SANITARIOS | | | AFIRMADOS | MEJORAS | MUNICIPALES |
|-------|----------------------|-------|------|-----------|---------|-------------|
| | ANA | TRCHA | TENL | | | |
| AB | | | | | | |
| BC | | | | | | |
| CD | | | | | | |
| DA | | | | | | |

N. 1. 6 - 50.600 - 21-33

DIRECCION
 CORTEJO
 ESCALA 1:1000

1avier 20 illo
Oficial di

...ra
...justicia

Mar del Tuyu, 03 de Agosto de 2023.-

Señor Juez

Informo a usted que en el día de la fecha siendo las 10.30 hs. me constituí en el domicilio indicado en el presente mandato según plancheta adjunta en compañía del martillero Sr. Antonio Eduardo Vincenti Dni nº 13.318.872 y constato un lote baldío alambrado con un tinglado de caña y madera. En este acto el martillero citado procede a tomar fotografías y hacer una filmación del lugar. -Con lo que doy por finalizado el acto y elevo el presente a sus efectos.-

Javier V. Guerra
Oficial de Justicia





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

COORDINA FECHA REGISTRO DE SUBASTAS

Depto. Judicial DOLORES, 03 de ENERO de 2024.-

CARATULA: **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ CALAHORRA DE MALLO
NORMA FELISA S/ APREMIO" (Expte. 979/95)**

ORGANO JURISDICCIONAL: **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA COSTA**

MARTILLERO: **ANTONIO EDUARDO VINCENTI - TELÉFONO: 02241-536511**

PUBLICACIÓN EDICTO BOLETÍN OFICIAL:

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: **06/05/2024** HORA: **10.00HS.**

FECHA DE INICIO: **20/05/2024** HORA: **10.00HS.**

FECHA DE FINALIZACIÓN: **31/05/2024** HORA: **10.00HS.**

EXHIBICION DEL BIEN: **07/05/2024 de 11.00 HS a 11.30hs**

Link video: https://youtu.be/D_C2YRsk6as

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: **10/05/2024** HORA: **10.00HS.**

FECHA DE AUDIENCIA ADJUDICACION (art.38): **07/06/2024** HORA: **11.00HS.**

BIEN A SUBASTAR

INMUEBLE: **MAT. 23820 (42) - Partida 39040**

PARTIDO: **Gral. Lavalle** LOCALIDAD: **MAR DEL TUYU**

CALLE: **Calle 6 e/ Av. 63 y 62, de MAR DEL TUYU.-**

DATOS CATASTRALES: **Circ.IV; Sec.N; Manz.141; Parc.03.-**

VINCENTI
Antonio
Eduardo

Firmado digitalmente
por VINCENTI Antonio
Eduardo
Fecha: 2024.01.03
13:15:10 -03'00'

FIRMA MARTILLERO

FIRMA FUNCIONARIO REGISTRO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

COORDINA FECHA REGISTRO DE SUBASTAS

Depto. Judicial DOLORES, 03 de ENERO de 2024.-

CARATULA: **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ CALAHORRA DE MALLO
NORMA FELISA S/ APREMIO" (Expte. 979/95)**

ORGANO JURISDICCIONAL: **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA COSTA**

MARTILLERO: **ANTONIO EDUARDO VINCENTI - TELÉFONO: 02241-536511**

PUBLICACIÓN EDICTO BOLETÍN OFICIAL:

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: **06/05/2024 HORA: 10.00HS.**

FECHA DE INICIO: **20/05/2024 HORA: 10.00HS.**

FECHA DE FINALIZACIÓN: **31/05/2024 HORA: 10.00HS.**

EXHIBICION DEL BIEN: **07/05/2024 de 11.00 HS a 11.30hs**

Link video: https://youtu.be/D_C2YRsk6as

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: **10/05/2024 HORA: 10.00HS.**

FECHA DE AUDIENCIA ADJUDICACION (art.38): **07/06/2024 HORA: 11.00HS.**

BIEN A SUBASTAR

INMUEBLE: **MAT. 23820 (42) - Partida 39040**

PARTIDO: **Gral. Lavalle** LOCALIDAD: **MAR DEL TUYU**

CALLE: **Calle 6 e/ Av. 63 y 62, de MAR DEL TUYU.-**

DATOS CATASTRALES: **Circ.IV; Sec.N; Manz.141; Parc.03.-**

VINCENTI
Antonio
Eduardo

FIRMA MARTILLERO

Firmado digitalmente
por VINCENTI Antonio
Eduardo
Fecha: 2024.01.03
13:15:10 -03'00'

FIRMA FUNCIONARIO REGISTRO

DR. LUCRECIA INES GOMEZ
ABOGADA - SECRETARIA
JEFE DEL REGISTRO PUBLICO
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

